



Resolución Rectoral n.º 0438-2017-UNAP  
Iquitos, 31 de marzo de 2017

**VISTO:**

El Oficio n.º 204-2017-J-OGPP-UNAP, presentado el 31 de marzo de 2017, por el jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sobre aprobación de fe de erratas de directiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral n.º 0216-2017-UNAP, del 16 de febrero de 2017, se resuelve aprobar la Directiva n.º 001-2017-J-OGPP-UNAP "Lineamientos para la ejecución del gasto público en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el ejercicio fiscal 2017", el mismo que consta de treinta y dos (32) artículos y ocho (08) disposiciones complementarias;

Que, mediante oficio de visto, don Félix Fernando Hernández Zúñiga, jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita al rector aprobar la fe de erratas de la Directiva n.º 001-2017-J-OGPP-UNAP "Lineamientos para la ejecución del gasto público en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el ejercicio fiscal 2017", contenidas en la tercera y cuarta disposiciones complementarias de la referida directiva;

Que, por esta razón, es conveniente aprobar la fe de erratas de la Directiva n.º 001-2017-J-OGPP-UNAP "Lineamientos para la ejecución del gasto público en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el ejercicio fiscal 2017"; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la fe de erratas de la Directiva n.º 001-2017-J-OGPP-UNAP "Lineamientos para la ejecución del gasto público en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el ejercicio fiscal 2017", de acuerdo a los siguientes términos:

Dice:

**Disposiciones Complementarias**

Tercera: Se prohíbe efectuar reposiciones de pagos en efectivos para caja chica excepto que amerite una necesidad de emergencia y esté autorizado por el Titular de la Entidad, bajo responsabilidad del director de la Dirección General de Administración.

Cuarta: Determinar el monto máximo del Fondo para Pagos en Efectivos para Caja Chica hasta la suma de S/4,000.00 que corresponde al Titular de la Entidad quien autorizará a las dependencias académicas y administrativas montos menores según la complejidad de sus actividades de gestión.

Debe decir:

**Disposiciones Complementarias**

Tercera: Se prohíbe efectuar reposiciones y ampliaciones de fondos fijos para caja chica, excepto que amerite una necesidad de emergencia y esté autorizado por el Titular de la Entidad, bajo responsabilidad funcional del director General de Administración.

Cuarta: Determinar el monto máximo del Fondo Fijo para Caja Chica hasta la suma de S/14,000.00 para el Titular de la Entidad y autorizará a las dependencias académicas y administrativas montos menores según la complejidad de sus actividades de gestión.



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0438-2017-UNAP

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que los demás términos de la Directiva n.º 001-2017-J-OGPP-UNAP "Lineamientos para la ejecución del gasto público en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el ejercicio fiscal 2017", quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderama Freyre  
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC, VRINV, EPG, Fac.(14), Ofic. Grls.(9), DGA, OCARH, AL, OCI, OII, Abast., Cont., Tes., Upp, Rac., SG, Archivo(2)  
jevd.